

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 21 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,902

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 31-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 368 de la Constitución de la República manda que: “La Ley Orgánica del Presupuesto establecerá lo concerniente a la preparación, elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto. Cuando al cierre de un ejercicio fiscal no se hubiere votado el presupuesto para el nuevo ejercicio, continuará en vigencia el correspondiente al período anterior”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 32) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional resolver sobre la modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar una conducta administrativa más eficiente por parte de las instituciones de toda la Administración Pública, es precisa la reforma del Artículo 275-Ñ, disposición propia del Decreto Legislativo No.107-2021, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2022; y por otro lado, como disposición propia del Decreto Legislativo No.30-2022, contentivo específicamente de la Reformulación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022; en cuanto al Artículo de la vigencia de dicho Decreto, reformar éste, en virtud de precisiones propias de la técnica legislativa.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 31-2022, 32-2022

A. 1 - 8

#### Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que la reforma relacionada en el considerando precedente, relativa al Artículo 275-Ñ, es necesaria para desarrollar los compromisos de la administración pública de manera eficiente y garantizar a los ciudadanos la inmediata atención de sus derechos humanos por medio de los programas y actividades estatales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 275-Ñ, incorporado mediante Decreto No.30-2022 de fecha 8 de abril de 2022, como adición al Decreto Legislativo No.107-2021, contentivo del **PRESUPUESTO GENERAL DE**

**INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, el cual en lo sucesivo debe leerse de la forma siguiente:

**“ARTÍCULO 275-Ñ.-** Autorizar a la Administración Centralizada, desconcentrada y descentralizada, para que en ejercicio de sus facultades, pueda contratar, con todos sus requerimientos y bajo un procedimiento especial, la adquisición de bienes y servicios, suministros, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para la ejecución de programas y proyectos de forma expedita con la finalidad de atender las prioridades a tiempo; generar mayor participación de prestadores de bienes y servicios; ahorros por mejores precios; dinamizar la economía y generar oportunidades de empleo”.

**ARTÍCULO 2.-** Reformar el último Artículo del Decreto Legislativo No.30-2022 de fecha 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de la misma fecha, mismo que está numerado erróneamente como “ARTÍCULO 266” y que contiene la cláusula de la vigencia de ese Decreto, el cual debe ser reenumerado de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 275.-** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia el día de su publicación debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
SECRETARIA

**Por Tanto: Publíquese.**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL